

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Solicitud	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Arrendador	Duque Giraldo y Cía S.A.S.
Deudora Solidaria	Rosalba Alonso Niebles
Radicado	05001 40 03 028 2022 00800 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza solicitud

La presente solicitud para la comisión diligencia de entrega del bien inmueble arrendado, ubicado en la Calle 5 No. 47-91 Bloque 1 Apto 102 de esta ciudad, se inadmitió para que dentro del término de cinco (5) días, la parte solicitante subsanara algunos requisitos de los que adolecía la misma.

Dentro del término legal, la parte interesada allegó memorial (Doc.03), con el cual dio cumplimiento a los numerales 1 y 3 del auto inadmisorio, pero frente a la exigencia contenida en el numeral segundo, si bien se afirmó que se anexaba requerimiento del incumplimiento al acuerdo de conciliación, no se adjuntó la comunicación en que la parte convocante informa el incumplimiento por parte de la convocada, donde deberá constar cuales de las obligaciones pactadas en la audiencia de conciliación fueron incumplidas por la arrendataria, como condición para solicitar la restitución del bien.

Así las cosas, se establece que la parte solicitante no cumplió a cabalidad los requerimientos realizados por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la solicitud para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la solicitud antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8616e5284f410cd43c75f036d9b1bd55594ffc5cddfd782efe57c50dbe003e**

Documento generado en 29/07/2022 07:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>